



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00378-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **14 ENE 2022**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA MIXTA mediante proveído del 6 de octubre del 2021 en consecuencia el despacho dispone:

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.** contra **MULTICOMERCIAL AUTOSERVICIOS M.A.S. S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$10'203.270,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en las tres (3) facturas Nos. BU 56333, 56546 y 56625 allegadas como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **Niégate** mandamiento de pago por las facturas Nos. BU 56805 y 56818, por cuanto no reúne los requisitos del artículo 774, Código de Comercio, modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, dado que las mismas no tiene el nombre de la persona encargada de recibirlas y la fecha, artículo 422 del Código General del Proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogad **NELSON TORRES ZARAZA**, para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

